



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA  
Facultad de Matemática, Astronomía y Física

RESOLUCION HCD No. 57/92

VISTO

el proyecto de acuerdo marco con la Facultad de Ciencias Químicas de esta Universidad que contempla el dictado, por parte de docentes de FAMAFA, de algunas materias que integran el plan de estudios de las carreras de Ciencias Químicas;

CONSIDERANDO

que es necesario lograr un mejor aprovechamiento de los recursos humanos de la Universidad para el dictado de los cursos de Matemática y de Física que forman parte de dichos planes;

que es conveniente unificar las normas que rigen la colaboración docente entre ambas Facultades;

POR ELLO

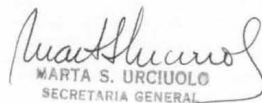
EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE  
MATEMATICA, ASTRONOMIA Y FISICA

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.: Aprobar el Acuerdo Marco con la Facultad de Ciencias Químicas para el dictado, por parte de docentes de FAMAFA, de materias que integran los planes de estudios de dicha unidad académica, autorizando en consecuencia al Sr. Decano para proceder a su firma.

ARTICULO 2º.: Comuníquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE MATEMATICA, ASTRONOMIA Y FISICA A SEIS DIAS DEL MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.

  
MARTA S. URUIUOLO  
SECRETARIA GENERAL

  
OSCAR A. CAMPOLI  
DECANO



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA  
Facultad de Matemática, Astronomía y Física

#### ACUERDO MARCO

Entre la Facultad de Matemática, Astronomía y Física (en adelante FAMAF) representada en este acto por su Decano, Dr. Oscar A. C&amp;ouml;poli, y la Facultad de Ciencias Químicas (en adelante FCQ) representada en este acto por su Decano, Dr. Vicente A. Macagno, ambos de la Universidad Nacional de Córdoba, resuelven celebrar el presente ACUERDO MARCO tendiente a reglamentar la colaboración que brindará la FAMAF para el dictado de asignaturas cursadas por alumnos de la F.C.Q.

El presente acuerdo se regirá por las siguientes cláusulas.

PRIMERA: El acuerdo comprende el dictado de: i) asignaturas de las carreras de la FCQ a cargo exclusivamente de docentes de la FAMAF; ii) asignaturas de las carreras de la FCQ a cargo de docentes de la FAMAF, conjuntamente con docentes de la FCQ e iii) asignaturas que se dictan para carreras de la FAMAF y que son consideradas válidas para las carreras de la FCQ. Las asignaturas involucradas se detallan en los anexos que acompañan el presente Acuerdo.

SEGUNDA: Las actividades propias del Despacho de Alumnos para los alumnos que cursan las asignaturas mencionadas en la cláusula PRIMERA inc. i) e ii) quedarían a cargo de la FCQ, mientras que las asignaturas a que hace referencia el inciso iii) quedarán a cargo de la FAMAF.

TERCERA: Cualquier modificación de los programas vigentes de las asignaturas mencionadas en la cláusula PRIMERA inc. i) e ii), tanto en los contenidos, alcances u orientación, cuanto en las actividades prácticas correspondientes, deberá ser realizada de común acuerdo entre ambas Facultades.

CUARTA: El dictado de las asignaturas correspondientes a la cláusula PRIMERA inc. i) e ii) se ajustará a lo establecido por el Reglamento de Enseñanza de la FCQ. El dictado de asignaturas de acuerdo a la cláusula PRIMERA inc. iii) se regirá por las reglamentaciones de la FAMAF.

QUINTA: Al menos cada dos años las partes evaluarán conjuntamente los resultados académicos y propondrán las modificaciones que se consideren necesarias a los fines de garantizar el normal desarrollo de las actividades docentes objeto del presente acuerdo.

SEXTA: Los fondos para el normal funcionamiento de las distintas actividades docentes serán responsabilidad conjunta de ambas Facultades. La FCQ otorgará a la FAMAF montos provenientes de la contribución estudiantil, siguiendo los mismos criterios y reglamentaciones que para el otorgamiento de dichos fondos para sus propias asignaturas.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA  
Facultad de Matemática, Astronomía y Física

SEPTIMA: La FAMAf se compromete a proveer, si fuera necesario, el personal de apoyo técnico y administrativo en la cantidad apropiada, a fin de que las tareas de dictado de las asignaturas citadas en los incisos i) e ii) de la cláusula PRIMERA, se desarrollen adecuadamente.

OCTAVA: La FAMAf designará cada cuatrimestre al personal docente propio que se encargará de las actividades docentes de acuerdo a sus modalidades y criterios e informará a la FCQ la nómina completa de dicho personal con una antelación de dos semanas respecto del comienzo del cuatrimestre.

NOVENA: La caducidad del presente acuerdo, podrá producirse por denuncia de una o ambas partes, la decisión deberá comunicarse con un año de anticipación. La caducidad del presente acuerdo obligará a la FAMAf a devolver a la FCQ los cargos transferidos en virtud del presente acuerdo o de alguno de sus anexos, o su equivalente en puntos docentes.

DECIMA: En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares del mismo tenor en la ciudad de Córdoba a                    días del mes de                    de mil novecientos noventa y dos.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA  
Facultad de Matemática, Astronomía y Física

A N E X O I

DEL ACUERDO MARCO ENTRE FCQ Y FAMAF

Entre la Facultad de Matemática, Astronomía y Física (en adelante FAMAF) representada en este acto por su Decano, Dr. Oscar A. Cárpoli, y la Facultad de Ciencias Químicas (en adelante FCQ) representada en este acto por su Decano Dr. Vicente A. Macagno, ambos de la Universidad Nacional de Córdoba, resuelven aprobar el presente ANEXO que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: A los efectos de cumplimentar lo establecido en la cláusula PRIMERA, la FCQ transfiere a la FAMAF los cargos docentes que a la fecha están afectados a las asignaturas en cuestión y que se detallan al final del presente anexo. Por su parte la FAMAF se compromete a recibirlos con el personal que actualmente los ocupa, con la permanencia que les acuerdan las reglamentaciones vigentes. La caducidad del presente ANEXO o del Acuerdo MARCO obligará a la FAMAF a devolver a la FCQ los cargos transferidos o su equivalente en puntos.

TERCERA: La relación entre la FCQ y el personal docente de la FAMAF se establecerá a través del Decano de la FAMAF o de quien éste designe.

CUARTA: La caducidad del presente anexo podrá producirse por denuncia de ambas partes de común acuerdo o por voluntad de una de ellas, decisión ésta que deberá comunicarse con un año de anticipación. La caducidad del Acuerdo MARCO implicará automáticamente la caducidad del presente anexo.

QUINTA: En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de igual tenor en la ciudad de Córdoba, a            días del mes de            de 1992.

LISTADO DE CARGOS  
Según Resolución Rectoral 165/90

Un (1) Profesor Adjunto dedicación semi exclusiva (código 020).  
Tres (3) Jefes de Trabajos Prácticos dedic. semi exclusiva (código 026).  
Catorce (14) Jefes de Trabajos Prácticos dedicación simple (código 032).  
Dos (2) Ayudantes de 1ra. con dedicación simple (código 034).  
Tres (3) Ayudantes de 2da. Alumnos (código 047).



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA  
Facultad de Matemática, Astronomía y Física

A N E X O II

DEL ACUERDO MARCO ENTRE FCQ Y FAMAF

Entre la Facultad de Matemática, Astronomía y Física (en adelante FAMAF) representada en este acto por su Decano, Dr. Oscar A. Cãmpoli, y la Facultad de Ciencias Químicas (en adelante FCQ) representada en este acto por su Decano, Dr. Vicente A. Macagno, ambos de la Universidad Nacional de Córdoba, resuelven aprobar el presente ANEXO que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: A partir de la fecha el dictado de las asignaturas Matemática I y Matemática II del ciclo básico de las carreras que se cursan en la FCQ quedarán a cargo de profesores de la FAMAF de acuerdo a lo previsto en la cláusula PRIMERA inc. ii) del Acuerdo Marco. La FAMAF aportará también auxiliares docentes.

SEGUNDA: La FCQ aportará personal docente propio (profesores y auxiliares).

TERCERA: La relación del personal docente de la FAMAF con la FCQ se establecerá a través de la Unidad Docente de Matemática de la FCQ.

CUARTA: La caducidad del presente anexo podrá producirse por denuncia de ambas partes de común acuerdo o por voluntad de una de ellas, decisión ésta que deberá comunicarse con un año de anticipación. La caducidad del Acuerdo MARCO implicará automáticamente la caducidad del presente anexo.

QUINTA: En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de igual tenor en la ciudad de Córdoba, a                    días del mes de                    de 1992.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA  
Facultad de Matemática, Astronomía y Física

A N E X O III

DEL ACUERDO MARCO ENTRE FCQ Y FAMAF

Entre la Facultad de Matemática, Astronomía y Física (en adelante FAMAF) representada en este acto por su Decano, Dr. Oscar A. Cáppli, y la Facultad de Ciencias Químicas (en adelante FCQ) representada en este acto por su Decano, Dr. Vicente A. Macagno, ambos de la Universidad Nacional de Córdoba, resuelven aprobar el presente ANEXO que se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las asignaturas que se dictan en la FAMAF y que serán válidas para las carreras que la FCQ, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula PRIMERA inc. iii), se especifican al final del presente anexo. La nómina de asignaturas será aprobada por la FAMAF a solicitud de la FCQ y podrá ser modificada anualmente.

SEGUNDA El régimen de correlatividades se establecerá de común acuerdo entre ambas Facultades, las que podrán designar a esos efectos una comisión integrada por dos profesores de cada unidad académica. Una vez definido este régimen pasará a formar parte de este Anexo.

TERCERA El contralor del cumplimiento del régimen de correlatividades establecido estará a cargo de la FCQ.

CUARTA: La inscripción de los alumnos de la FCQ en las asignaturas objeto del presente anexo se realizará utilizando un formulario de inscripción de la FAMAF autorizado por el Despacho de alumnos de la FCQ y se receptorá en las épocas de inscripción que fije el calendario docente de la FAMAF.

QUINTA: La confección de actas de exámenes estará a cargo de la FAMAF. Al finalizar cada época de examen, la FAMAF enviará a la FCQ duplicados de las actas a los efectos correspondientes.

SEXTA: La caducidad del presente anexo podrá producirse por denuncia de ambas partes de común acuerdo o por voluntad de una de ellas, decisión ésta que deberá comunicarse con un año de anticipación. La caducidad del Acuerdo MARCO implicará automáticamente la caducidad del presente anexo.

SEPTIMA: En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de igual tenor en la ciudad de Córdoba, a            días del mes de            de 1992.

LISTADO DE ASIGNATURAS

Física Moderna I	Termodinámica y Mec. Est. I
Física Moderna II	Termodinámica y Mec. Est. II
Análisis Numérico I	Mecánica Cuántica I
Análisis Numérico II	Mecánica Cuántica II
Métodos Mat. de la Física	